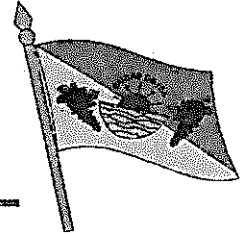




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 095 -2020-GM-MPI

Ica, 22 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio Nº256-2020-GA-MPI, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Informe Nº025-2020-IVP/ING.KEAM, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Carta Nº0223-2020-IC-ASV de fecha 14 de diciembre del 2020, el Informe Nº032-2020-I.S.RMG/MPI e Informe Legal Nº94-2020-GAJ-MPI/MACR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato Nº020-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la empresa TELLUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, representado por su representante legal, el Sr. Teodoro Curi Huamani, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo Nº09: IC-730, IC-729, IC-731, R110102, R110165 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**, con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la segunda fase se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 16 de diciembre del 2020;

Que, mediante Carta Nº039-2020-TCGS.A.C.-SMI-RL/TCH, de fecha 04 de diciembre del 2020, la empresa TELLUS CONTRATISTA GENERALES S.A.C representado por su representante legal, el Sr. Teodoro Curi Huamani, remite informe de ampliación de plazo Nº01, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo Nº09: IC-730, IC-729, IC-731, R110102, R110165 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**, debido a la paralización de la ejecución del servicio por el bloqueo de las vías de acceso a los frentes de trabajo que son originados por el paro laboral de los trabajadores de las agroexportadoras, anexando copia del Cuademo de Obra, panel fotográfico;

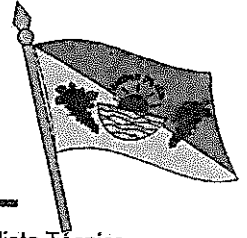
Que, mediante Carta Nº0223-2020-IC-ASV, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio remite el Informe Nº032-2020-I.S.RMG/MPI en el que concluye que es procedente otorgar la ampliación del plazo Nº01 del Servicio mencionado, debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio, por 07 días calendarios desde el 30 de noviembre hasta el 06 de diciembre del 2020;

Que, a fojas 14-16 obran las copias del Cuademo de Obra, donde se detalla en el Asiento Nº67, (30/11/2020) *"se deja constancia del bloqueo de la panamericana sur por trabajadores del sector agrario en la ciudad de Ica, lo que impide el paso de vehículos se tiene inconvenientes para el transporte y abastecimiento de combustible a la obra para las maquinarias, se comunica a la supervisión que se suspenden los trabajos por falta de combustible en la obra y por falta de personal que no pudo llegar a la obra"*. Así también se tiene el Asiento Nº69 (07/12/2020) *"El día de ayer se levantó el paro del sector agrario realizándose el traslado de personal a obra, se deja constancia, que el desabastecimiento de combustible en la ciudad de Ica imposibilita el uso de maquinarias por lo que no se puede reiniciar los trabajos de obra"*. También se tiene el Asiento Nº71 (09/12/2020) en el cual dice: *"El día de hoy llega a obra la cistema de combustible para el abastecimiento de combustible a las maquinarias, iniciándose los trabajos a las 11:00am"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°025-2020-IVP/ING.KEAM, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que se declare procedente la ampliación del plazo N°01 por 07 días calendarios, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el 22 de diciembre del 2020;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual;

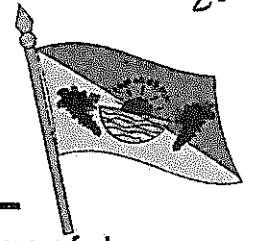
Que, en esa línea el Reglamento señala en su artículo 198°, numeral "198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...);*

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°025-2020-IVP/ING.KEAM emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, la Carta N°0223-2020-IC-ASV del Inspector del Servicio que contiene en adjunto el Informe N°032-2020-I.S.RMG/MPI y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de **Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°09: IC-730, IC-729, IC-731, R110102, R110165 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**. Contenido en el Contrato N°020-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020;

Que, mediante Informe Legal N°094-2020-GAJ-MPI/MACR la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente **APROBAR la Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°09: IC-730, IC-729, IC-731, R110102, R110165 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica"**. Contenido en el Contrato N°020-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



267

de diciembre del 2020; por las consideraciones expuestas en el presente informe. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 22 de diciembre de 2020.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°09: IC-730, IC-729, IC-731, R110102, R110165 en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica". Contenido en el Contrato N°020-2020-GM-MPI de fecha 18 de agosto del 2020; debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 06 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente resolución. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 22 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria de la Gerencia Municipal, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL